

MINISTERIO DE EDUCACION

12563

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial, en el Centro privado «Apansa», de Alcorcón (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el titular del Centro privado de Educación Especial «Apansa» (Código número 28025885), ubicado en calle Puente de Eume, números 6 y 7 (San José de Calderas), Alcorcón (Madrid), solicitando la creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, que funcionará en calle Carballino, sin número, de la misma localidad;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Coordinación de Formación Profesional, Ponencia de Educación Especial de la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Delegación;

Resultando que por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir una capacitación profesional adaptada, en cuanto que la enseñanza abarca fundamentalmente al conjunto de contenidos propios del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en los supuestos de profesiones establecidas, como en las no establecidas;

Visto el artículo 49, 1, de la Ley General de Educación que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles; visto el artículo 30, en relación con el 35 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional, que regulan las Secciones de Formación Profesional y las enseñanzas de carácter profesional cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica y su posible homologación; vistas, asimismo, las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio) y de 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio), y la Resolución de 16 de mayo de 1975, entonces, Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro privado de Educación Especial «Apansa» (Código número 28025885) de San José de Calderas, Alcorcón (Madrid), el funcionamiento en la calle Carballino, sin número, de la misma localidad, de una Sección de Formación Profesional de primer grado, con capacidad de 75 puestos escolares, en la modalidad de Educación Especial, con las ramas, profesiones y régimen de enseñanza siguientes: Especialidades: Formación Profesional adaptada. Ramas: Artes Gráficas (profesiones: Reproducción, Fotomecánica, Impresión y Encuadernación). Hogar (profesión Hogar). Vidrio y Cerámica (Cerámica industrial).

Segundo.—A efectos de las correspondientes matrículas, la mencionada Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, queda adscrita al Centro público de Formación Profesional de primero y segundo grado de Alcorcón (Madrid).

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

12564

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Taure», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la representante de la Sociedad «Taure, S. A.», en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Taure», sito en calle Posterior Occidental, número 4 y 6, de Madrid;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Taure», sito en calle Posterior Occidental, números 4 y 6, de Madrid, cuyo titular es la Sociedad «Taure, S. A.», que queda constituido con seis unidades de Pedagogía Terapéutica para niños autistas y una capacidad de 30 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

12565

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar, de los Centros docentes que se citan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1981, página 9828, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

«Provincia de Barcelona.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: C/ Madre Angeles Pereda, 4.

Titular: RR. Misioneras de la Inmaculada.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Angeles Pereda, 4.»

Debe decir:

«Provincia de Barcelona.

Municipio: San Ginés de Vilasar.

Localidad: San Ginés de Vilasar.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: C/ Madre Angeles Pereda, 4.

Titular: RR. Misioneras de la Inmaculada.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Angeles Pereda, 4.»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12566

ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se concede clasificación definitiva como homologados a los Centros no estatales de Bachillerato «Montecalpe» y «Puertoblanco», de Algeciras.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan, en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 3 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 6 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente les corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación:

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Denominación: «Monteclape». Domicilio: Urbanización «San García». Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Denominación: «Puertoblanco». Domicilio: Urbanización «San García». Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12567 ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se conceden enseñanzas a varios Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional, dependientes del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo que se citarán, para que se les conceda ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que estos Centros reúnen las condiciones y medios que se exigen para impartir las enseñanzas de Formación Profesional que interesan, como se patentiza en los informes y en las propuestas de los respectivos Delegados Provinciales de Educación, así como del citado Instituto Nacional de Empleo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los siguientes Centros no estatales de Formación Profesional las enseñanzas que se especifican, a partir del curso académico 1981-82.

Centro no estatal de primero y segundo grado, homologado, «Santísimo Cristo del Rosario», de Zafra (Badajoz), de primer grado, rama Electricidad, profesión Electrónica.

Centro no estatal de primero y segundo grado, homologado, «Compostela», de Santiago de Compostela (La Coruña), curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Centro no estatal de primero y segundo grado, homologado, clasificado como Instituto Politécnico «Virgen del Pilar», de Zaragoza, en segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa y Secretariado, no estatal de primero y segundo grado homologado, clasificado como Instituto Politécnico «Virgen del Pilar», de Zaragoza, en segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa y Secretariado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12568 ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado «Santa Faz», de San Vicente del Raspeig (Alicante), en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Directora del Colegio de EGB «Santa Faz», de San Vicente del Raspeig (Alicante), en su calidad de representante de la Congregación de Hermanas Salesianas del Corazón de Jesús que figura como

titular del mismo, para que la Sección de Formación Profesional de primer grado que tienen autorizada actualmente le transforma en Centro de igual clase;

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones y requisitos que se exigen para este tipo de Centros, así como se dan los supuestos legales determinados en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), dictada en su desarrollo y que establece las normas para la transformación, los informes preceptivos y la propuesta del Delegado provincial de Educación emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto transformar la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada en el Colegio de EGB «Santa Faz», de San Vicente del Raspeig (Alicante), en centro no estatal de Formación Profesional de primer grado con igual denominación, domicilio en avenida Generalísimo, 55, de la localidad citada, titularidad a favor de la Congregación de Hermanas Salesianas del Corazón de Jesús, 160 puestos escolares y el siguiente cuadro de enseñanzas:

Rama Administrativa y Comercial, profesiones Secretariado y Administrativa.

Rama Peluquería y Estética, profesión Estética.
Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12569 ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro no estatal de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grados, homologado, denominado «Nuestra Señora de Botoa», Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que presenta el Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo, para que se conceda al Centro no estatal de Formación Profesional Agraria «Nuestra Señora de Botoa», de Badajoz, la autorización para su funcionamiento como de primero y segundo grado y la clasificación de homologado;

Teniendo en cuenta que este Centro figuraba en la relación de los integrados en el sistema educativo, como perteneciente a la extinguida Obra de Formación Profesional, por Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), pero sin que obtuviese su pleno reconocimiento jurídico al no incluirse en ninguna de las Ordenes posteriores con el grado y clasificación correspondiente, por defectos de forma en el oportuno expediente, que han sido debidamente subsanados y que cumple con las condiciones y requisitos determinados en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), como se expresa en los informes preceptivos y en la propuesta del Delegado provincial de Educación

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento, a partir del curso académico 1981-82, del Centro no estatal de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grado, con la clasificación de homologado, la denominación «Nuestra Señora de Botoa», situado en Badajoz, carretera N-V, kilómetro 3,971, dependiente del mencionado Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo, los puestos escolares adecuados, y el cuadro de enseñanzas siguiente:

Primer grado: Rama, Agraria; profesiones, Explotaciones agropecuarias y Mecánica agrícola.

Segundo grado: Rama, Agraria; especialidades, Mecanización agraria y Explotación agropecuaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12570 ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Colegio «Amillar Rural La Vega», de Tordesillas (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Colegio Familiar Rural La Vega», de Tordesillas (Valladolid), para que se le autorice el funcionamiento del mismo en un nuevo local;